

REGLAMENTO DE COMPETENCIAS

El presente Reglamento, fue elaborado para aplicarse en todas las actividades y específicamente en las Competencias de Tiro con Arco que realice, participe u organice la Federación Ecuatoriana de Tiro con Arco –FETA - a Nivel Nacional e Internacional y será de cumplimiento de las personas naturales y jurídicas que participen, practiquen o se relacionen con la disciplina de Tiro con Arco en Ecuador.

CAPITULO 1

APLICACION Y NORMAS

Art. 1 – GENERALIDADES: El presente Reglamento se aplicará a todas las Organizaciones Deportivas especializadas Formativas y de Alto Rendimiento, Deportistas, Fuerza Técnica, Jueces y demás personas naturales y jurídicas que practiquen o se relacionen con la disciplina de Tiro con arco en el Ecuador y sus modalidades.

Art. 2 – DE LOS FINES Y OBJETIVOS: Las normas del presente Reglamento están encaminadas a fomentar y promover la práctica del Tiro con Arco, proteger y regular la participación de Deportistas, Fuerza Técnica, Jueces y Dirigentes dentro y fuera de los escenarios deportivos, antes, durante y después de la realización de Competencias Internacionales, Nacionales, Regionales, Provinciales, Cantonales, Parroquiales, Estudiantiles e Inter Clubs de Tiro con arco.

Art. 3 – DE LA OBLIGATORIEDAD: Las normas contenidas en el Reglamento son de obligatoria observancia y cumplimiento por todas las organizaciones y personas descritas en el Art. 1 de este cuerpo legal. En lo no previsto en este Reglamento, se aplicarán las normas pertinentes establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte y su Reglamento, la Carta Olímpica y las del Reglamento General de World Archery Américas (Coparco) y World Archery o Fita.

CAPITULO II

DE LOS DEPORTISTAS, FUERZA TECNICA, JUECES Y DIRIGENTES

Art. 4 – DE LOS DEPORTISTAS: De acuerdo con el Art. 8 de la Ley del Deporte, se consideran deportistas Seleccionados de Tiro con Arco a las personas naturales que practiquen y desarrollen sus habilidades en esta disciplina deportiva de manera regular, con asistencia de por lo menos el 85% de asistencia al campo de entrenamiento de Tiro con Arco que este aprobado por FETA y bajo las indicaciones del Entrenador Nacional y/o Provincia a cargo del deportista.

Este requisito será debidamente respaldado por los correspondientes registros de la organización deportiva a la que pertenece el deportista y su correspondiente verificación por el entrenador Nacional, para el caso específico de los Deportistas Pre Seleccionados.

Art. 5 REGISTRO DE DEPORTISTAS: Al inicio de cada año calendario, la Comisión Técnica (CT) entregará a las organizaciones deportivas de Tiro con Arco, interesadas en participar en los Campeonatos Nacionales, el Formulario de Registro para la acreditación de los Deportistas que participarán en el Ciclo Anual de Competencias programadas por FETA. La Modalidad y Categoría en la que se registra a los Deportistas, no podrá ser cambiada una vez iniciado el Campeonato Nacional Anual.

Este documento será remitido con la información requerida y debidamente avalado por la organización a la que representan, a la CT de FETA para proceder a entregar la acreditación correspondiente.

En el caso de que se necesite acreditar en el transcurso del año a un nuevo Deportista, el representante de su organización lo hará con un máximo de 15 días previo al inicio de la próxima Competencia.

Art. 6 – PARTICIPACION DE DEPORTISTAS: De conformidad con la Constitución de la Republica y la Ley del Deporte y su Reglamento, podrán participar en el Ciclo de los Campeonatos Nacionales e Internacionales convocados por FETA, los deportistas de Tiro con Arco que

A - Tengan nacionalidad Ecuatoriana sea por nacimiento o adquirida legalmente y los Extranjeros Residentes con Cedula de Identidad otorgada por el Gobierno del Ecuador.

B – Pertenezcan a un Federación Provincial y Justifiquen su lugar de residencia en la misma.

Para fomentar su desarrollo, la Comisión Técnica en su totalidad, podrá recomendar a la Comisión Directiva de FETA, además de los seleccionados, a Convocar a deportistas que puedan autofinanciarse su participación en eventos Internacionales, siempre y cuando el/los deportistas estén inscritos en la Federación Provincial a la que representan y respetando la ubicación del Ranking Nacional.

Art 7 – DE LOS DEPORTISTAS EXTRANJEROS: Para que un deportista con Nacionalidad Ecuatoriana adquirida pueda competir representado a Ecuador, lo podrá hacer siempre que se demuestre que no haya participado en una Competencia Internacional Oficial, representando a su país de origen por el lapso de los dos (2) últimos años.

Los deportistas extranjeros con Cedula de Identidad de Residente en Ecuador, no podrán representar al país en ninguna Competencia Internacional Oficial de Tiro con Arco en la que FETA inscriba los deportista que van a participar.

Los deportistas extranjeros con Cedula de Identidad de Ecuador, podrán competir en los Campeonatos Nacionales, Provinciales, Postales, Cantonales, Estudiantiles, Inter clubs,

serán premiados en una Ronda Internacional, las medallas del deportista extranjero no sumarán al medallero Nacional y su resultado no sumará al Ranking Nacional.

Art. 8 – DE LOS DEPORTISTAS CON RESIDENCIA EN EL EXTERIOR: Los Deportistas que se encuentren residiendo en el exterior, para optar por un Cupo en la Selección Nacional, deberán presentar informes mensuales de sus entrenamientos, evaluaciones y controles de marcas y sus puntajes avalados por el entrenador a cargo del deportista y un dirigente de la institución deportiva en la cual este registrado el deportista en mención.

Además deberá justificar que participó, al menos en un (1) Campeonato Nacional u Oficial en la ciudad, Provincia o Estado en el país de residencia.

FETA analizará en conjunto con su Comisión Técnica, el poder considerar el apoyo a un deportista con residencia en el exterior para competencias Internacionales válidas para el Ranking Mundial de Tiro con Arco, siempre y cuando las marcas y/o puntajes cumplan con los requisitos solicitados por FETA y que la competencia esté dentro del calendario anual de Competencias programado por FETA y dicha participación convenga a los intereses deportivos de la Federación Ecuatoriana de Tiro con Arco.

En el caso de que un deportista tome la decisión de residir fuera del Ecuador y esté interesado en representar deportivamente a nuestro país, deberá solicitar por escrito al Presidente de la Comisión Directiva, dicho requerimiento adjuntando la documentación respectiva y justificativos técnicos avalados por la Federación Deportiva del país en el que se encuentre residiendo, el cual será analizado por la Comisión Técnica y aprobado por el directorio de FETA.

Art. 9 – DE LA FUERZA TECNICA Y REPRESENTANTES: En cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de FETA, a comienzo de cada año calendario, las organizaciones deportivas que participarán en los Campeonatos Nacionales, acreditarán a su Fuerza Técnica, representante legal y/o sus delegados.

Para que FETA proceda con la acreditación de la Fuerza Técnica y representantes legales, las organizaciones deportivas presentarán en la Secretaría de FETA el correspondiente formulario de Registro, al cual adjuntarán las respectivas hojas de vida, con los documentos que acrediten la formación académica, conocimientos, experiencia, logros alcanzados y foto digitalizada.

En el caso de que se necesite acreditar en el transcurso del año a un nuevo miembro de la Fuerza Técnica o representante, se deberá realizar la acreditación mínimo quince días previo a la próxima competencia programada.

Art. 10 – DE LOS JUECES DE TIRO CON ARCO: Los Jueces de Tiro con arco están obligados a realizar la correspondiente acreditación en el mes de Enero de cada año, para lo cual presentarán en la Secretaría de FETA el correspondiente Formulario de Registro al cual

acompañarán las respectivas hojas de vida con los documentos que acrediten, evaluaciones, cursos realizados, experiencia y foto digitalizada.

Anualmente los jueces acreditados, realizarán examen de recalificación y también se evaluará su participación en cada evento.

En el caso de que se necesite acreditar en el transcurso del año a un nuevo Juez, se deberá solicitar a FETA, su acreditación con un mínimo siete días, previo a la próxima competencia programada.

Al final de cada Competencia, el Jefe de Jueces del Evento, deberá presentar a la Comisión Directiva de FETA, el informe correspondiente del Campeonato.

En caso de una equivocación o decisión errónea que repercuta en el buen desempeño del evento, el Juez implicado será amonestado con el 15% del valor total a cobrar.

Art. 11 – DERECHOS DE ACREDITACION: Los Jueces de Tiro con Arco que sean acreditados por FETA, pagarán un derecho de inscripción anual de \$15.- antes del inicio del 1er Campeonato Nacional.

FETA entregará a cada Juez acreditado, la correspondiente credencial y una dotación anual de un (1) pantalón y dos camisetas que lo identifique como Juez.

Art. 12 – DEL REPRESENTANTE DE JUECES: De entre los Jueces acreditados por FETA, previo al inicio del 1er Campeonato Nacional, se elegirá por un (1) año al representante Nacional de Jueces de Tiro con Arco del Ecuador, quien los representará y será el responsable máximo del correcto desarrollo de los Campeonatos Nacionales y Selectivos. La designación será puesta en conocimiento del Directorio de FETA quien ratificará o no dicha designación.

Art. 13 – DE LA CONVOCATORIA A JUECES: La Comisión Técnica y Presidente de FETA, aprobarán para cada Campeonato Nacional y Selectivo a los Jueces debidamente acreditados, los mismos que serán los responsables de que los Campeonatos Nacionales y Selectivos, se desarrollen de conformidad con las normas técnicas y éticas establecidas en este Reglamento, en los Reglamentos de World Archery, en el Estatuto de FETA y en la Ley del Deporte y su Reglamento.

CAPITULO III

DE LOS CAMPEONATOS, SELECTIVOS Y SISTEMA DE COMPETENCIAS

Art. 14 – DE LOS CAMPEONATOS: FETA, de conformidad con su Estatuto, es la única organización deportiva autorizada para realizar Campeonatos Nacionales, Torneos, Seminarios de Capacitación y Selectivos de Tiro con Arco y es la única organización deportiva autorizada para otorgar el Aval para la realización de eventos Regionales, Provinciales y Nacional Inter clubs.

Para cada Campeonato Nacional, FETA apoyará con los recursos con que cuente y considere necesarios para su ejecución.

Art. 15 – DEL CICLO Y CLASES DE COMPETENCIAS: El ciclo anual de Competencias de FETA, comienza el 2 de Enero y finaliza el 15 de Diciembre de cada año (Salvo alguna excepción particular). Los Campeonatos Nacionales se realizarán en forma rotativa en cualquiera de las Provincias del Ecuador donde se practique o no el Tiro con Arco, con la única finalidad de **PROMOVER Y DIFUNDIR** la práctica de esta disciplina deportiva en las diferentes ciudades del país.

Art. 16 – DE LA CONVOCATORIA: Previo a la realización de una competencia o Campeonato Nacional, FETA realizará la correspondiente **CONVOCATORIA** por escrito, debidamente firmada y rubricada por el Presidente de la Federación. La convocatoria podrá ser enviada por correo postal o vía electrónica, con por lo menos 20 días calendario de anticipación a la fecha establecida para su realización.

En caso de que algún problema lo justifique y/o amerite, dicha Convocatoria podrá ser modificada en parte o en su totalidad de acuerdo a lo que considere la Comisión Técnica y Comisión Directiva de FETA.

La Convocatoria deberá contener datos e información relativos al lugar y fecha de realización, Categorías, Modalidades y distancias. Deberá incluir requisitos y fecha límite para la inscripción de Deportistas; nombres y apellidos completos, teléfono y correo electrónico de las personas o autoridades de FETA encargadas de la recepción de las inscripciones y de absolver consultas o dudas.

Art. 17 – DE LOS CONVOCADOS: FETA convocará para los Campeonatos Nacionales y Selectivos, a las Asociaciones Provinciales de Tiro con Arco, Comité Provinciales de Tiro con Arco o Federaciones Deportivas Provinciales que practiquen Tiro con Arco y que consten en los registros de FETA.

Para los Campeonatos Inter clubes, FETA convocará a todos los Clubes que se encuentren legalmente constituidos y sus directorios con su registro aprobado por el Ministerio del deporte.

Art. 18 – DE LAS INSCRIPCIONES: Los Deportistas que participen en un Campeonato Nacional de Tiro con Arco, Inter Clubs y/o el CIMA, deberán ser inscritos por los representantes legales o el delegado de la organización deportiva a la cual pertenece o representa.

NO se permitirá la inscripción directa de un deportista que no esté Registrado o pertenezca a cualquiera de las organizaciones deportivas establecidas y reconocidas por FETA. La Fuerza Técnica no puede inscribir por sí misma a ningún deportista.

Tampoco será posible la inscripción de un deportista registrado por una institución que no esté debidamente inscrita en su Provincia.

Art. 19 – INSCRIPCION NUMERICA NOMINAL: Las organizaciones interesadas en participar en un Campeonato Nacional, Inter Clubs o CIMA de Tiro con Arco, deberán enviar sus solicitudes de inscripción numérica y nominal vía correo electrónico, en los formularios Oficiales que FETA oportunamente enviará con cada convocatoria. Las inscripciones serán enviadas al Presidente de FETA y al director de IANSEO para que organice el evento con la debida anticipación – (10 días antes del campeonato) y a la Secretaría de FETA.

Las inscripciones Ordinarias, deberán ser realizadas hasta la fecha que se indique en la Convocatoria y tendrán un costo de \$15.- (quince dólares americanos) por cada deportista inscrito. Las inscripciones que se realicen posteriores a las fechas indicadas, y hasta 72 horas previas a la Competencia, se considerarán Inscripciones Tardías y tendrán un costo de \$30.- (treinta dólares americanos), por cada deportista inscrito bajo esa condición. Toda solicitud de inscripción posterior a esta fecha será rechazada.

Art. 20 – DEL SISTEMA DE COMPETENCIAS: Los Campeonatos Nacionales organizados por FETA, contemplará el sistema de competencias en las Modalidades, Categorías y Distancias establecidas en el Reglamento Internacional de Competencias de World Archery o FITA y de FETA vigente a la fecha de la Convocatoria, normativa que es de obligatoria aplicación y cumplimiento.

CATEGORIAS DE COMPETICION

Las categorías competirán de acuerdo a la siguiente tabla:

Modalidad: RECURVO FEMENINO Y MASCULINO

FITA 720

- | | |
|-----------------------------------|---------------|
| - Senior, Abierta y Sub-21 | Doble 70 mts. |
| - Sub-18 (Pre juveniles) y Master | Doble 60 mts. |
| - Sub-15 (menores) | Doble 50 mts. |

RONDA POR EQUIPO y EQUIPOS MIXTOS

- | | |
|-----------------------------------|---------|
| - Senior, Abierta y Sub-21 | 70 mts. |
| - Sub-18 (Pre juveniles) y Master | 60 mts. |
| - Sub-15 (menores) | 50 mts. |

Será por el sistema de sets.

En el Congresillo Técnico, previo al evento, se analizará si se aceptará el sistema de Multi Equipos, para lo cual las organizaciones deportivas podrán presentar máximo dos equipos, por cada categoría y modalidad y solo el mejor ubicado sumará al medallero, y para el resto de la premiación, se correrán los lugares inmediatos inferiores.

RONDA ELIMINATORIA ARCO RECURVO

En las distancias de 70, 60 y 50 metros respectivamente, el resultado será por el actual sistema de sets, según la categoría en que hayan competido.

RONDA POR EQUIPO y EQUIPOS MIXTOS

- | | |
|---|-------------------|
| - Senior , Abierta, Sub-21, | Doble 50 mts |
| - Sub-18 (pre juveniles y + 50 o Master | Doble 60 mts |
| - Sub-15 (menores) | Doble 40 mts. (*) |

(*) Esta prueba se realizará si es aprobada en el Congresillo Técnico previo al evento,

Modalidad: COMPUESTO FEMENINO Y MASCULINO

FITA - WA 720

- | | |
|---|---------------|
| - Senior , Abierta, Sub-21, Sub-18 (pre juveniles) y Máster | Doble 50 mts. |
| - Sub-15 (menores) | Doble 40 mts |

RONDA POR EQUIPO y EQUIPOS MIXTOS

- | | |
|---|--------------|
| - Senior , Abierta, Sub-21, Sub-18 (pre juveniles) y Máster | Doble 50 mts |
| - Sub-15 (menores) | 40 mts. |

En las distancias de 50 y 40 m., el resultado será por sumatoria de puntos.

En el Congresillo Técnico, previo al evento, se analizará si se aceptará el sistema de Multi Equipos, para lo cual las organizaciones deportivas podrán presentar máximo dos equipos, y solo el mejor ubicado sumará al medallero, y para el resto de la premiación, se correrán los lugares inmediatos inferiores.

RONDA ELIMINATORIA

- Será por el sistema de puntajes a 50 y 40 metros respectivamente, según la categoría en que hayan competido.

FITA 1440 DIVISIONES RECURVO Y COMPUESTO

Consiste en lanzar 36 flechas en cada una de las siguientes distancias:

FEMENINO

- | | |
|----------------------------------|-----------------------|
| - Senior, Abierta y Sub-21 | 70, 60, 50, 30 metros |
| - Sub-18 (Pre juveniles y Máster | 60, 50, 40, 30 metros |
| - Sub-15 (menores) | 50, 40, 30, 20 metros |

MASCULINO

- | | |
|-----------------------------------|-----------------------|
| - Senior, Abierta y Sub-21 | 90, 70, 50, 30 metros |
| - Sub-18 (Pre Juveniles) y Máster | 70, 60, 50, 30 metros |
| - Sub-15 (menores) | 50, 40, 30, 20 metros |

Se utilizara la diana de 122cm para las distancias largas y la diana de 80cm para las distancias cortas en cada categoría y modalidad. Se podrá usar la disposición de dianas reducidas múltiples de 80cm para 30, 50 y 20 metros.

La Ronda Olímpica Individual (ROI) para las Modalidades y Categorías Recurvo Adulto, Abierta y Juveniles, se dispara a 70 metros, los Cadetes y Máster a 60mts y los infantiles disparan su ROI a 40mts.

La ROI para la división de compuesto en todas las categorías se dispara a 50mts.

En el caso de Sub-15, disparan a 40 metros con dianas de 80cm reducidas

EDADES DE COMPETENCIA SEGÚN LA CATEGORIA (De acuerdo al Reglamento FITA-WA) **CATEGORIAS OFICIALES FITA - WA**

Abierta Recurvo De 18 años en adelante (edad a cumplir en el año de la competencia)

Abierta: Compuesto De 15años en adelante (edad a cumplir en el año de la competencia)

Senior : De 21 años en adelante (edad a cumplir en el año de la competencia)

Sub-21: De 18 a 20 años (edad a cumplir en el año de la competencia)

Máster: De 50 años en adelante (edad a cumplir en el año de la competencia)

Sub-18: De 15 a 17 años (edad a cumplir en el año de la competencia)

Sub-15: Hasta 14 años (edad a cumplir en el año de la competencia)

Art.21.- DE LOS BLANCOS O DIANAS: Las Dianas a utilizar en los Campeonatos Nacionales que programe FETA, serán los establecidos en los reglamentos vigentes de WAA y WA y de las marcas aprobadas por esa organización.

En caso de alguna emergencia justificada, se considerará como excepción, aprobar el uso de dianas locales de acuerdo al siguiente detalle:

De 122 cm. Para las distancias de 90, 70 y 60 metros y 50m para Sub-15

De 80 cm reducida, con 6 anillos para las distancias de 50, 40 y 30 metros.

Art. 22 - DEL CAMPO DE COMPETENCIAS: Para cada Campeonato Nacional o Selectivo, se dispondrá de un campo de tiro oficialmente reconocido y autorizado por FETA, debidamente armado y calificado como apto por el Presidente de FETA un representante de la Comisión Técnica y por el Director de Jueces de Tiro con Arco del Ecuador, con un día de anticipación al inicio del Campeonato.

Art. 23.- DE LOS UNIFORMES DE LAS DELEGACIONES EN EVENTOS INTERNACIONALES: En las Competencias organizadas y avaladas por WA, Competencias de Ciclo Olímpico o Competencias Internacionales Oficiales, en donde FETA inscriba sus deportistas para participar por Ecuador, será obligatorio que todos los deportistas y Fuerza Técnica, deberán portar el uniforme Oficial de FETA, de acuerdo con las especificaciones de World Archery y su uso será obligatorio.

No se permitirá la participación de deportistas que no porten el uniforme Oficial completo y en caso de no respetarse este punto, el/los deportistas y miembros de la Fuerza Técnica

y/o Oficiales de la delegación, recibirán una carta de apercibimiento y de repetirse se harán merecedores de la sanción que decida FETA.

Art. 24.- RESPONSABILIDAD DE LOS ENTRENADORES PROVINCIALES Y DEL ENTRENADOR NACIONAL PREVIO A UNA COMPETENCIA INTERNACIONAL: Los entrenadores de los deportistas Pre Seleccionados, Seleccionados y pertenecientes al Alto Rendimiento, en conjunto con el Entrenador Nacional, serán los únicos autorizados y responsables de la calibración, alineación, mantenimiento, armado de flechas y preparación de los equipos de competencia de cada deportista participante.

El entrenador Nacional, tendrá la obligación de alistar y revisar previo al viaje, todos los componentes del equipo de competencia de los deportistas que representaran a Ecuador en un evento Internacional.

Por lo tanto queda totalmente prohibido, que un deportista de la delegación de Ecuador, prepare personalmente sus implementos y accesorios de competencia y peor aun que entregue su equipo o parte de él a una persona ajena a FETA y/o de la delegación, sin el aval o supervisión del Entrenador Nacional y del Presidente de FETA.

En caso de comprobarse esta falta, el deportista recibirá primero, un apercibimiento por escrito y de continuar incumpliendo este artículo, será sancionado con su NO participación a tres (3) competencias internacionales y de continuar, será expulsado de la Selección de manera permanente y su caso será notificado desde un inicio a las instituciones responsables del deportista en Ecuador.

Art. 25.- DE LOS SELECTIVOS: De conformidad con la Ley del Deporte, su Reglamento y los Estatutos de FETA, se realizarán Selectivos, para conformar la Selección Nacional de Tiro con Arco que representará a Ecuador en Competencias Internacionales del Ciclo Olímpico, de Rankings Mundiales, Campeonatos y Copas del Mundo.

Art. 26.- DE LA CONVOCATORIA AL SELECTIVO: La convocatoria al Selectivo se la hará llegar a las organizaciones deportivas de Tiro con Arco que tengan deportistas involucrados en dicho Selectivo, con por lo menos 15 días de anticipación a la fecha de realización.

La convocatoria contendrá todos los datos relacionados con fecha y lugar de realización, modalidad y categorías convocadas, marcas base, nombre de la Competencia Internacional motivo del Selectivo y listado de deportistas convocados con nombres y apellidos completos, organización deportiva a la que pertenecen, Modalidad, Categoría, marcas y ubicación en el Ranking Nacional.

Art. 27.- DE LOS CONVOCADOS: FETA convocará a los Selectivos únicamente a aquellos deportistas de Nacionalidad Ecuatoriana por nacimiento o por naturalización que se encuentren en los cuatro primeros lugares del Ranking Nacional, según la modalidad y categorías determinadas en la Competencia Internacional motivo del selectivo, la Comisión Técnica (CT), previa autorización del Presidente de FETA, podrá solicitar la convocatoria a deportistas de las categorías inferiores que tengan puntajes relevantes y sean considerados con proyección. Excepcionalmente se podrá convocar a un Selectivo a deportistas que hubieren tenido actuaciones destacadas a nivel Nacional o Internacional y

que consten en los registros y Rankings Nacional, FETA por solicitud de la Comisión Técnica (CT) se reserva el derecho a convocar deportistas que considere en desarrollo.

Los deportistas convocados a un Selectivo deberán acreditar además, su permanencia activa en el circuito competitivo Nacional, pudiéndose justificar la inasistencia por una sola vez, a los Campeonatos Nacionales realizados durante el año calendario de competencias.

A inicios del año de competencias, FETA entregará a los responsables deportivos de cada Provincia, el cuadro con los Records Nacionales actualizados a la fecha y en caso de necesitar actualización durante el año, FETA se compromete a presentar las actualizaciones cuantas veces sea necesario.

Art. 28.- DE LAS SANCIONES POR NO CONCURRIR AL SELECTIVO: el deportista que no asistiera al llamado a un selectivo y que no presentara las justificaciones del caso en un tiempo prudencial (Max. 10 días) será sancionado con la suspensión del selectivo y su participación en el Campeonato Internacional. La aceptación o rechazo de la justificación será resuelta por el Directorio de la FETA y la Comisión Técnica (CT). En caso de haber provocado gastos administrativos su No presentación, estos deberán ser reintegrados FETA. Caso contrario el deportista será sancionado con un año de NO presentación a competencias Internacionales.

Art. 29.- DE LA NO CONVOCATORIA A SELECTIVO: En el/los casos, en los que FETA por razones de fuerza mayor o por así determinarlo los organizadores de las Competencias Internacionales, no pudiera realizar el Selectivo, la Selección Nacional estará integrada con los deportistas que el Entrenador Nacional y el representante legal de FETA considere apropiado y consten en los primeros lugares del Ranking Nacional del año anterior, tomando en cuenta las marcas y asistencia a los dos (2) últimos Campeonatos Nacionales que se hayan realizado previo al desplazamiento, de acuerdo a la modalidad y categorías establecidas en la Competencia Internacional. En estos casos, ningún deportista, Fuerza Técnica (FT) o dirigente de las organizaciones deportivas de Tiro con Arco, podrá presentar reclamo o queja alguna.

NOTA: Se ha dado el caso de que un deportistas que culminó primero en el Ranking Nacional, bajó notoriamente sus marcas y rendimiento, y no está en condiciones de representar al país, por sus marcas bajas y pueden existir deportistas que incluso mejoraron de manera notoria las marcas del que fue convocado por estar primero en el Ranking del años anterior, quien no amerita su participación, pudiendo dar oportunidad a quien ha mejorado. Ahí la Comisión Técnico debe hacer un análisis de marcas actualizadas. Se intentará que participe lo mejor que tenga el país en ese momento, tomando en consideración también la trayectoria de cada deportista convocado.

Art. 30.- DE LOS DEPORTISTAS CLASIFICADOS A UNA COMPETENCIA DE CICLO OLIMPICO: Los deportistas que logren clasificar para una competencia de Ciclo Olímpico: JJBB, JJSS, JJPP o JJOO, son los que tienen la prioridad para participar en la competencia a la que han

clasificado. En caso de su no posible participación, solamente se considerarán los siguientes factores:

A – Renuncia del deportista clasificado con una justificación previa que será analizada y aceptada o no, por el representante legal de FETA y/o el Entrenador Nacional. En caso de no ser justificada su No presentación será descalificado de los próximos 4 eventos internacionales o un año calendario de no participación.

B – Bajo rendimiento por no asistir a sus entrenamientos obligatorios (85% de asistencia y aprovechamiento).

C – Indisciplina durante sus entrenamientos, mal comportamiento o falta de respeto a su entrenador u/o dirigentes de FETA.

D – Participar o haber participado en actos No deportivos, comprometiendo el normal desenvolvimiento de los entrenamientos y/o comprometiendo el orden y la disciplina dentro de FETA.

Art. 31 – REEMPLAZO DE DEPORTISTA CLASIFICADO A COMPETENCIAS DE CICLO OLIMPICO

Un deportista ya clasificado a una competencia de Ciclo Olímpico, en caso de no encontrarse ningún motivo o antecedente de los mencionados en el Art. 30 - solamente podrá ser reemplazo si él o los posibles reemplazantes, se confirma que podrán lograr Medalla, sea de Oro – Plata o Bronce en el evento en cuestión.

Caso contrario el deportista clasificado será quien represente al país al evento al que legítimamente clasificó.

Art. 32.- DE LOS REQUISITOS DE LOS SELECCIONADOS: Los deportistas Preseleccionados y Seleccionados Nacionales, deberán cumplir con el 85% de asistencia a sus entrenamientos así como con el 85% de cumplimiento del plan de entrenamiento planificado, informe que deben entregar los Entrenadores de cada una de las Provincias que practican Tiro con Arco y que tienen deportistas Preseleccionados o Seleccionados. Informe que deberá ser entregado mensualmente y/o cuando el Entrenador Nacional se lo solicite.

Art. 33.- DE LOS RESULTADOS DEL SELECTIVO: Los resultados del Selectivo serán firmados y rubricados por el Representante de Jueces. Copia de los resultados se entregarán a cada una de las organizaciones deportistas participantes. La marca base para integrar la Selección Nacional de Tiro con Arco será definida a inicios de cada año por la Comisión Técnica y aprobada por el Directorio de FETA.

Una vez concluido el Selectivo, el Presidente de FETA dará a conocer los resultados y la nómina de los Deportistas Seleccionados, el nombre del Entrenador que formará parte de la delegación, así como el calendario para la concentración de los mismos, previo al evento Internacional.

Art. 34.- DE LOS DERECHOS DE LOS SELECCIONADOS: De conformidad con la Ley del Deporte, su reglamento y el estatuto de FETA, los deportistas que integren la Selección Nacional, tienen derecho a recibir de FETA la asistencia técnica y económica necesaria para cumplir a cabalidad su participación en una competencia Internacional, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos.

Art. 35.- DE LA SUSTITUCION DE UN SELECCIONADO.- FETA podrá sustituir a un deportista Seleccionado Nacional, si luego de los controles durante la concentración, no cumple los parámetros técnicos, disciplinarios o éticos establecidos por FETA.

En todo caso, la decisión será analizada en conjunto con el Entrenador Nacional y el presidente de FETA, y será puesta a consideración de la Comisión Técnica, quien confirmará su aprobación a dicha decisión.

CAPITULO IV

DE LA REUNION DE DELEGADOS Y FUERZA TECNICA,

Y DE LAS APELACIONES:

Art. 36.- DE LA REUNION DE CONGRESILLO TECNICO: Esta reunión se conformará obligatoriamente para cada uno de los Campeonatos Nacionales y Selectivos y estará integrado por la Fuerza Técnica (entrenador principal de cada delegación, en caso de existir más de uno) y Delegados de las organizaciones participantes en el evento. Tiene como objetivo ultimar detalles especiales necesarios para la óptima realización de los campeonatos. Solo en casos excepcionales, la reunión de la Fuerza Técnica y Delegados, puede efectuar cambios de última hora, que no afecten la realización de los eventos.

La reunión de Capitanes no podrá modificar, anular o alterar ninguna de las normas establecidas en este Reglamento, en el estatuto de la FETA, en la Ley del Deporte y su Reglamento y en las reglas de la World Archery o FITA.

Art. 37.- DE LAS APELACIONES Y QUEJAS DURANTE LA REALIZACION DE UN CAMPEONATO NACIONAL:

En la reunión de capitanes se nombrará un jurado Ad Hoc de apelaciones para resolver los posibles conflictos que se pudieren presentar en un Campeonato Nacional o Selectivo.

El jurado ad hoc de apelaciones, estará integrado por: el Presidente de la Comisión Técnica (o quien lo subrogue), un entrenador/a y un juez que se encontraren acreditados como tal en dicho Campeonato Nacional o Selectivo.

Art. 38.- DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCION DE APELACIONES Y QUEJAS: Las reclamaciones contra las decisiones de los jueces deberán ser presentadas por escrito, por el delegado o por el Entrenador únicamente.

Las apelaciones deberán ser presentadas en forma verbal dentro de los 5 minutos de ocurrido el incidente objeto de apelación ante el representante de los Jueces y por escrito máximo dentro de los 15 minutos posteriores al incidente ante el Jurado de Apelaciones.

La apelación incluirá el pago de USD 50 (cincuenta dólares) en efectivo, valor que será devuelto en caso de proceder la apelación.

Tan pronto como se reciba una apelación se debe comunicar a los delegados de equipos de la existencia de la misma y sobre el motivo de la apelación.

La decisión por mayoría tomada por el jurado de apelaciones es definitiva.

Art. 39.- DE LAS RECLAMACIONES Y QUEJAS PRESENTADAS FUERA DEL CAMPEONATO O SELECTIVO: Cualquier queja o reclamo no relacionado directamente con lo establecido en el Art. 36 de este Reglamento, será presentada por escrito al Presidente de FETA para conocimiento y resolución del Directorio, de acuerdo a lo señalado en los Estatutos de la FETA, la Ley del Deporte y su Reglamento.

CAPITULO V

DEL RANKING NACIONAL, PUNTAJES, RECORDS Y PREMIACIONES

Art. 40.- DEL REGISTRO Y ESCALA DE PUNTUACION: Todos los Campeonatos Nacionales serán válidos para el Ranking Nacional, el cual será elaborado por la Comisión Técnica (CT) y publicado en la página oficial de FETA.

Ver en anexo adjunto la valoración que se aplicará para determinar el Ranking.

En caso de no cumplirse con las marcas bases queda a criterio de la Comisión Técnica (CT) y de la Comisión Directiva de FETA, los deportistas que participarán en el evento en cuestión.

Las marcas obtenidas por los deportistas en cada Campeonato Nacional, se sumarán al final de cada competencia en forma acumulativa hasta el final del año; la sumatoria de los puntos obtenidos en el Ranking Nacional dará lugar a la declaratoria de los respectivos Campeones Nacionales.

Art. 41.- DE LOS RECORDS: Cuando con su aval, FETA convoque un Campeonato Nacional o Selectivo o CIMA, y un deportista registre un Record Nacional (RN), el representante de Jueces y la Comisión Técnica (CT) realizarán el correspondiente registro en el Libro de Registro de Records Nacionales y FETA los publicará en su página oficial.

Art. 42.- DEL CAMPEON NACIONAL: El Campeón Nacional de cada categoría y modalidad se establecerá en base a la puntuación del Ranking Nacional. Además, deberá haber participado obligatoriamente en la totalidad de los Campeonatos Nacionales realizados, pudiendo haber faltado única y exclusivamente a uno de ellos.

El Campeón Nacional de cada categoría y modalidad será anunciado y premiado en el último Campeonato Nacional del año,

Art. 43.- DE LAS PREMIACIONES INDIVIDUALES: En cada Campeonato Nacional de Tiro con Arco, FETA reconocerá el esfuerzo de los deportistas que obtuvieron los tres (3) primeros lugares, según la modalidad y categoría, con las siguientes medallas:

PRIMER LUGAR:	MEDALLA DE ORO
SEGUNDO LUGAR:	MEDALLA DE PLATA
TERCER LUGAR.	MEDALLA DE BRONCE

Art. 44.- PREMIACIONES COLECTIVAS: Para determinar la Organización Deportiva ganadora del Campeonato, se sumarán las medallas de Oro obtenidas por sus deportistas, en las

distintas modalidades y categorías. En caso de empate se sumarán las medallas de Plata y de persistir el empate se sumarán las de Bronce. FETA reconocerá a las tres primeras organizaciones del evento con la entrega del correspondiente trofeo.

Art. 45.- DEL COMPETIDOR EN SOLITARIO: En los casos en los que en un Campeonato Nacional, un deportista no tuviera otro competidor en su misma categoría y modalidad, se le reconocerán los puntos obtenidos para el Ranking Nacional, y se le otorgará medalla; la misma no sumara al medallero de su delegación siempre y cuando NO existan deportistas de su misma modalidad y categoría en otras Provincias. Esta norma se aplicará para todos los Campeonatos Nacionales.

CAPITULO VI

DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES A DEPORTISTAS, JUECES, ENTRENADORES Y DELEGADOS

Art. 46.- DE LOS DEPORTISTAS, JUECES, ENTRENADORES Y DELEGADOS: El deportista, juez, entrenador o delegado que, antes, durante y después de la competencia realizare actos obscenos, emitiera frases ofensivas, impropias o descalificadoras, provocare situaciones bochornosas en contra de cualquier miembro de las organizaciones deportivas de Tiro con Arco, será sancionado de forma inmediata por el Presidente de FETA o su delegado, de acuerdo a lo establecido en el reglamento de FETA, la ley del deporte y su Reglamento, sin perjuicio de las normas legales que se pudieren aplicar.

Art. 47.- DISPOSICION GENERAL: El presente Reglamento General de Competencias DE LA FEDERACION ECUATORIANA DE TIRO CON ARCO, se aplicará a partir de la fecha de aprobación del Directorio, y no podrá ser modificado, alterado ni sustituido, en todo o en alguna de sus partes.

En el supuesto caso de requerir modificaciones, el Directorio de FETA en pleno es la máxima autoridad para realizarlas, de conformidad con los estatutos de Feta, la Ley del Deporte y su Reglamento y el Reglamento de World Archery .

El presente Reglamento fue redactado, analizado y aprobado por FETA

Guillermo A. Quiroga
Presidente FETA